



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPH

Huaral, 10 de septiembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece "LOS ÚLTIMOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL AÑO 2024", Informe Técnico N°008-2024-SGRTR-GAT-MPH, Memorandum N°0387-2024-GAT/MPH, Informe Técnico N°004-2024-MPH-GAT/SGEC, Informe N°197-2024-GAT/MPH, Informe Técnico N°060-2024-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N°503-2024-MPH/OGAJ, Proveído N°3724-2024-GM/MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, éste último concordante con el artículo 9°, inciso g) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Principio de legalidad - Reserva de la ley, señala: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, prescribe: "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen sus contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación."

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, a tenor del numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Fundamental. Asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el numeral 25.4 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento coactivo también serán exigibles las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, la presente ordenanza permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del distrito de Huaral, e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y apoyar a los contribuyentes en la regularización de sus deudas por concepto de impuestos y arbitrios municipales.

Que, mediante Informe Técnico N°008-2024-SGRTR-GAT/MPH, de fecha 12 de agosto de 2024, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, informa que con la finalidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y apoyar a los contribuyentes en la regularización de sus deudas, ofreciendo condonación en arbitrios municipales y de la tasa de interés moratorio, debido a la alta morosidad de la deuda de años anteriores, propone el presente proyecto de ordenanza municipal que establece "Los últimos beneficios tributarios del año 2024", asimismo señala que los saldos por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales hasta el año 2023, en la vía ordinaria asciende a S/46'003,005.37 (Cuarenta y Seis Millones Tres Mil Cinco con 37/100 soles);

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPH

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-GAT/SGEC, de fecha 15 de agosto de 2024, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, emite opinión favorable del proyecto de ordenanza municipal que establece **"Los últimos beneficios tributarios del año 2024"**, que se hace necesario la adopción de medidas urgentes que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias e etapa coactiva, de la misma manera señala que los saldos por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales hasta el año 2023, en vía coactiva asciende a **S/10'746,411.21 (Diez Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Once con 21/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 197-2024-GAT/MPH de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, habiendo evaluado los informes precedentes, y considerando que existe una alta tasa de morosidad de deudas por cobrar al respecto de impuestos y arbitrios municipales en etapa ordinaria y coactiva, avala el presente proyecto de ordenanza municipal que establece **"Los últimos beneficios tributarios del año 2024"** a favor de los contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2024, a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apoyar a los contribuyentes en la regularización de sus deudas, y reducir los niveles de morosidad para el sinceramiento de la deuda;

Que, a través del Informe Técnico N°060-2024-OPM-OGPP/MPH, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a fin de promover e incentivar a los contribuyentes al pago oportuno de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza municipal que establece **"Los últimos beneficios tributarios del año 2024"** que otorga beneficios para el pago de las obligaciones tributarias; eso permitirá incrementar la efectividad corriente, la recuperación de deudas de años anteriores y reducir la morosidad.

Que, mediante Informe Legal N°503-2024-MPH/OGAJ de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que establece **"Los últimos beneficios tributarios del año 2024"**, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N°047-2024-MPH-CAEP-CM, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los últimos Beneficios tributarios del año 2024.

Que, con Proveído N°3724-2024-GM, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que sea atendido en sesión de concejo.

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y PLANEAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LAS CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 20 39 Y 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON DISPENSA DE FIRMA DE ACTA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que establece **"Los últimos beneficios tributarios del año 2024"**, que tiene como objetivo incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y apoyar a los contribuyentes en la regulación de sus deudas, ofreciendo descuentos en arbitrios municipales y condonación de la tasa de interés moratorio sobre la deuda de impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria, Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del concejo Municipal y a las demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaral para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de esta entidad (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE